

**UNIVERSIDAD AMAZÓNICA DE
PANDO**
VICERRECTORADO
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN



**“REGLAMENTO GENERAL DE EVALUACIÓN Y
ACREDITACIÓN DE PROGRAMAS Y/O CARRERAS DE LA
UNIVERSIDAD AMAZÓNICA DE PANDO”**

Cobija, Pando, Bolivia
2016

ÍNDICE

	pág.
CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES	1
CAPÍTULO II BASES CONCEPTUALES	2
CAPÍTULO III DE LOS PRINCIPIOS.....	3
CAPÍTULO IV PROCESO DE AUTOEVALUACION, EVALUACION EXTERNA Y ACREDITACION.....	3
CAPÍTULO V DE LA ESTRUCTURA, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL PROCESO DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN.....	4
CAPÍTULO VI ROL DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE AUTOEVALUACION.....	7
CAPÍTULO VII INCENTIVOS PARA CARRERAS Y/O PROGRAMAS ACREDITADOS.....	9
CAPÍTULO VIII DE LAS ÁREAS Y VARIABLES	10
CAPÍTULO IX DE LOS PROCESOS DE MEDICIÓN	12
CAPÍTULO X PROCEDIMIENTO DE AUTOEVALUACIÓN, EVALUACION EXTERNA Y ACREDITACIÓN	14
CAPITULO XI DE LA ACREDITACIÓN	18
CAPITULO XII DE LA RENOVACIÓN DE LA ACREDITACIÓN	19
CAPÍTULO XIII DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS.....	21
CAPÍTULO XIV DISPOSICIONES FINALES.....	21

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.- (Antecedentes). El desarrollo de la sociedad y su economía depende en gran medida del avance del conocimiento científico y un proceso de capacitación adecuada, por esta razón, es menester implementar procesos de evaluación para carreras o programas de nuestra universidad como forma de encuadrarlas dentro de un esquema de parámetros comunes de calidad que permitan la comparación entre los distintos programas a nivel nacional como también a nivel internacional.

Sobre este tópico, la Constitución Política del Estado en su Art. 78 establece que la educación debe ser de alta calidad, así mismo, en el párrafo II del Art. 91 del mismo cuerpo legal, señala que la educación superior tiene por misión la formación integral de recursos humanos con alta calidad y competencia profesional; de la misma manera en el Art. 5, numeral 18 de la Ley Avelino-Siñani, establece que la Educación tiene por objeto “Garantizar integralmente la calidad de la educación en todo el Sistema Educativo Plurinacional, implementando estrategias de seguimiento, medición, evaluación y acreditación con participación social”

Así mismo, el Plan de Desarrollo Universitario, establece como visión “La Universidad Amazónica de Pando (UAP) será una institución que brinde profesionales con excelencia académica, investigación científica y tecnológica pertinente hacia su entorno; enfocada en una gestión moderna y flexible basada en resultados con todos sus programas acreditados”; por tanto, si asumimos que la acreditación procura garantizar la calidad académica de una carrera o programa, entenderemos que los procesos de evaluación tiene una relación directa con la calidad de la educación ya que con buenos niveles de calidad se obtiene la acreditación.

Artículo 2º.- (Objeto).- El presente reglamento tiene por objeto, normar todo el procedimiento de autoevaluación, evaluación externa y acreditación de carreras y/o programas de la Universidad Amazónica de Pando.

Artículo 3º.- (Base legal).- El presente reglamento se sustenta en los siguientes instrumentos técnicos y legales:

- Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia
- Estatuto Orgánico de la Universidad Amazónica de Pando
- Reglamentos internos de la Universidad Amazónica de Pando
- Ley de Educación Avelino Siñani - Elizardo Pérez No. 070
- Estatuto Orgánico de la Universidad Boliviana
- Reglamento de Evaluación y acreditación de la Universidad Boliviana del XII congreso.
- Plan Estratégico de Desarrollo de la Universidad Amazónica de Pando.
- El Modelo Académico de la Universidad Amazónica de Pando

Artículo 4°.- (Alcance).- Las normas emergentes del presente reglamento son de aplicación para todas las carreras y/o programas de grado en la Universidad Amazónica de Pando.

CAPÍTULO II BASES CONCEPTUALES

Artículo 5°.- (Etapas).- De acuerdo al Artículo 9 del Reglamento de Evaluación y Acreditación del Comité Ejecutivo de la Universidad Boliviana (CEUB), el proceso de Acreditación para asegurar la calidad educativa, comprende tres etapas: La Autoevaluación (Evaluación Interna), la Evaluación por pares (Evaluación externa) y la Evaluación Síntesis.

Artículo 6°.- (Autoevaluación).- Es el proceso mediante el cual las autoridades de la Universidad, de sus áreas académicas o de sus programas, en base a variables e indicadores que se identifican en la gestión académica y administrativa, formulan juicios de valor referidos a la calidad educativa que brinda la universidad, el área o el correspondiente programa académico, en base a la comparación de la información sobre determinadas áreas, respecto a dimensiones, estándares o indicadores establecidos en marcos referenciales, en un espectro local, regional, nacional, enmarcado en la observancia de principios institucionales, con el fin de adoptar medidas de autorregulación que procuren mejorar permanentemente la calidad de los servicios educativos y la formación profesional.

Artículo 7°.- (Características de la autoevaluación).- De acuerdo al Artículo 14 del Reglamento de Evaluación y Acreditación del CEUB, el proceso de autoevaluación es obligatorio, continuo y participativo para todas las carreras y/o programas de la universidad Boliviana debiendo presentarse informes cada cuatro años.

Artículo 8°.- (Evaluación externa).- De acuerdo al Artículo 15 del Reglamento Nacional de Evaluación y Acreditación del CEUB, la Evaluación Externa por pares académicos, es el proceso en el que se aplican procedimientos técnicos cualitativos y cuantitativos, con el propósito de verificar la validez y fiabilidad del informe de autoevaluación, determinar las condiciones de funcionamiento, establecer recomendaciones para mejorar la calidad de la Carrera y/o Programa y proponer su Acreditación o la postergación de la misma.

Artículo 9°.- (Evaluación síntesis).- De acuerdo al Art. 20 del Reglamento de Evaluación y Acreditación del CEUB, el informe síntesis considera el informe de autoevaluación, evaluación externa, las recomendaciones de los pares académicos y la decisión respecto a la acreditación y será remitido a las instancias correspondientes.

CAPÍTULO III DE LOS PRINCIPIOS

Artículo 10º.- (De los principios).- Los principios que regirán los procesos de autoevaluación, evaluación externa y acreditación, serán los siguientes:

- a) **Pertinencia.**- Responde a la necesidad de que el planteamiento y resultados de los procesos de evaluación guarden relación con las características y dimensiones de la demanda social y las exigencias de orden institucional y académicos que distinguen a la UAP.
- b) **Transparencia.**- Obliga a que tanto el proceso como los resultados de la evaluación, no solo se expresen de manera clara y precisa, sino que revelen, con objetividad, la realidad institucional y la de sus programas académicos.
- c) **Periodicidad.**- Implica reconocer que los procesos de evaluación tienen que realizarse de manera permanente y que sus resultados solo van a tener una vigencia temporal.
- d) **Eficacia.**- La evaluación deberá considerar, que la UAP y sus programas académicos, alcanzan sus objetivos en los periodos programados.
- e) **Eficiencia.**- Principio orientado a considerar en qué medida la institución y sus programas logran el máximo promedio en base a la utilización óptima de sus recursos disponibles.
- f) **Equidad.**- Exige considerar si la institución y sus programas académicos han tomado provisiones y en qué medidas las cumplen, respecto a situaciones diferenciales de orden personal, económico-social y pedagógico de docentes y alumnos.
- g) **Responsabilidad.**- Nivel de cumplimiento de las áreas académicas y de sus programas para el logro de los propósitos y objetivos de la calidad educativa
- h) **Participación.**- Conlleva la necesidad de que cada miembro de la institución o de los programas y equipos de trabajo, cumplan de manera voluntaria y responsable las funciones y tareas que le corresponden durante el proceso de evaluación y acreditación.
- i) **Flexibilidad.**- La autoevaluación se adecua a las características institucionales de la UAP y a las particularidades de sus diferentes programas académicos.

CAPÍTULO IV PROCESO DE AUTOEVALUACION, EVALUACION EXTERNA Y ACREDITACION

Artículo 11º.- (Finalidad).- La autoevaluación, la evaluación externa, y la acreditación tienen por finalidad:

- Alcanzar la excelencia académica en todos los programas de la UAP
- Contribuir y asegurar, permanentemente la calidad de los servicios institucionales que la UAP presta a través de sus carreras o programas académicos.
- Crear y promover una cultura de reflexión, análisis y evaluación en las autoridades ejecutivas, administrativas, docentes y estudiantes para mejorar los procesos de gestión

académica administrativa de las carreras y/o programas de la UAP.

Artículo 12°.- (Consideraciones sobre la autoevaluación).- Las consideraciones sobre el proceso de autoevaluación son las siguientes:

- a) Sigue un marco referencial instituido, el mismo que establece la acreditación como certificación del nivel de calidad educativa alcanzado.
- b) La información obtenida de los procesos de autoevaluación, adquieren sentido a la luz de principios, estándares o indicadores establecidos.
- c) Sus análisis son estructurales y contrastables
- d) Es parte del proceso de planificación académica y curricular
- e) Deviene de este proceso, un plan de mejora, que permite superar las debilidades que revela la autoevaluación
- f) Es un proceso, dinámico, periódico y flexible
- g) Es de carácter obligatorio
- h) Es parte de la gestión institucional y como tal tiene lugar preferente en el Plan de Desarrollo Universitario.
- i) Configura un proceso de investigación y emplea tecnologías adecuadas
- j) Es imprescindible e inexcusable para el procesos de gestión académica y administrativa

CAPÍTULO V

DE LA ESTRUCTURA, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL PROCESO DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN

Artículo 13°.- (De la estructura).- El proceso de autoevaluación, evaluación externa y acreditación en la UAP estará a cargo de las siguientes instancias:

- a) Los Comités de Autoevaluación de cada programa como órgano operativo y ejecutor
- b) La Dirección de Evaluación y Acreditación Académica (DEA) como órgano director, impulsor, gestor y apoyo técnico.
- c) El Rector, Vice-Rector y Director de Área como órganos de decisión respecto a toda la gestión financiera en los procesos de autoevaluación, acreditacion y post-acreditación.

Artículo 14°.- (Composición del comité de autoevaluación).- Los comités de autoevaluación estarán compuestos de la siguiente forma:

- a. El Director del Área como presidente
- b. El Coordinador del Programa como coordinador del proceso de autoevaluación
- c. El responsable de evaluación y acreditación de las áreas académicas como apoyo técnico en todo el proceso de autoevaluación y acreditacion.
- d. Dos docentes del programa como coevaluadores
- e. Dos estudiantes del programa como coevaluadores

Artículo 15°.- (Funciones).- Son funciones del comité de autoevaluación, las siguientes:

- a) Conducir, Organizar y planificar el proceso de Autoevaluación y acreditación
- b) Elaborar el informe de autoevaluación
- c) Elaborar y dar seguimiento al cumplimiento de los planes de mejora
- d) Elaborar y gestionar la incorporación del plan de mejora al Plan Operativo Anual del programa y del área
- e) Colaborar y facilitar el trabajo de los evaluadores externos
- f) Coordinar con la DEA todo el proceso de autoevaluación, evaluación externa y acreditación
- g) Elaborar y organizar toda la documentación como requisito para la evaluación externa y elevar a la DEA para su revisión y aprobación técnica.
- h) Mejorar continuamente la calidad de los procesos de formación profesional desde el programa.

Artículo 16°.- (Funciones de la Dirección de Evaluación y Acreditación).- De acuerdo al Artículo 35° del Reglamento General de Evaluación y Acreditación del CEUB, son funciones de la Dirección de Evaluación y Acreditación las siguientes:

- a) Cumplir y hacer cumplir el presente reglamento
- b) Promover cultura de evaluación al interior de la UAP
- c) Promover, impulsar y gestionar los procesos de evaluación y acreditación universitaria de acuerdo a los objetivos y metas establecidos en los distintos órganos de gobierno universitario.
- d) Apoyar los procesos de evaluación, acreditación y reacreditación, proporcionando información pertinente y actualizada.
- e) Asesorar a las unidades universitarias, sobre la aplicación de instrumentos e indicadores de evaluación y acreditación.
- f) Revisar, aprobar y en su caso pedir su complementación a los documentos de autoevaluación de la carrera y/o programa, para dar el visto bueno previo a la solicitud evaluación externa ante el CEUB.
- g) Elevar el Informe Técnico de aprobación del informe de autoevaluación, el plan de mejora, y los documentos respaldatorios para la solicitud de evaluación externa al Vice-Rectorado y proponer al Consejo Académico la aprobación mediante resolución.
- h) Elaborar la carta de Solicitud de Evaluación Externa y gestionar la firma por el Rector de la Universidad
- i) Realizar el seguimiento y evaluación al cumplimiento de los planes de mejora y las recomendaciones de los pares académicos.
- j) Dirigir y capacitar, técnica, legal y procedimentalmente sobre los proceso de autoevaluación, evaluación externa y acreditación.
- k) Elaborar, actualizar y socializar todos los instrumentos para la autoevaluación, elaboración de planes de mejora y para los procesos de medición

- l) Proponer lineamientos normativos para llevar adelante los procesos de autoevaluación, evaluación externa y acreditación
- m) Generar políticas orientadas al mejoramiento de la calidad académica y formación profesional (excelencia académica).
- n) Realizar investigaciones evaluativas que produzcan diagnósticos institucionales, resultantes de la sistematización de autoevaluaciones de las distintas carreras o programas en la gestión universitaria.
- o) Coordinar los procesos de evaluación externa con la Secretaría Nacional de Evaluación y Acreditación del CEUB y los pares evaluadores.
- p) Apoyar y coordinar con los programas y áreas académicas toda la organización logística y técnica previa al proceso de evaluación externa.
- q) Apoyar y coordinar con el Secretario de Evaluación y Acreditación nacional todo el proceso de evaluación externa.
- r) Asesorar a las áreas académicas, carreras o programas sobre la aplicación de instrumentos de recolección de información.
- s) Presentar proyectos orientados a la implementación de procesos de autoevaluación y acreditación de carreras o programas con vías a generar alianzas estratégicas para financiamiento externo.
- t) Elaborar documentos técnicos y de difusión referentes al sistema de evaluación y acreditación universitaria.
- u) Gestionar los beneficios de la acreditación de carreras o programas acreditados a nivel nacional e internacional.
- v) Construir de forma consensuada instrumentos que puedan medir el cumplimiento a los planes de mejora, a las recomendaciones y debilidades emitidas por los evaluadores externos y el mantenimiento de la calidad de los programas acreditados
- w) Realizar el seguimiento y gestionar el cumplimiento a las recomendaciones emitidas por los pares evaluadores durante el proceso de evaluación externa a los programas acreditados
- x) Organizar y ejecutar talleres de capacitación y organizar los actos de inauguración y lectura de los informes de evaluación externa.

Artículo 17°.- (Funciones del Rector y Vice-rector).- Son funciones del Rector y Vice-Rector, las siguientes:

- a) Coadyuvar en el cumplimiento de los indicadores de calidad que requieren inversión
- b) Sostener a la Dirección de Evaluación y Acreditación
- c) Participar en los eventos promovidos por la Dirección de Evaluación y Acreditación
- d) Firmar y cumplir compromisos de trabajo intrainstitucional para fortalecer los procesos de evaluación y acreditación
- e) Sensibilizar e incentivar al desarrollo de los procesos de evaluación y acreditación
- f) Asistir a los actos de inauguración y clausura de los procesos de evaluación externa
- g) Presenciar todo el proceso de evaluación externa.

Artículo 18°.- (Del acto de posesión).- Una vez conformado los comités de autoevaluación, a solicitud de la Dirección de Evaluación y Acreditación serán posesionados en acto solemne por el Rector o Vice-Rector como Gestores de la calidad académica.

CAPÍTULO VI

ROL DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE AUTOEVALUACION

Artículo 19°.- (Responsabilidad de los Directores de área).- Los Directores de área participarán asumiendo toda responsabilidad del proceso de autoevaluación, la ejecución del plan de mejora y evaluación externa hasta la respectiva acreditación en cada uno de sus programas.

Artículo 20°.- (Funciones de los Directores de Área).- Los directores tendrán por función, las siguientes:

- a) Citar a reuniones ordinarias y extraordinarias
- b) Dirigir y presidir las reuniones sobre temas relacionados a la acreditacion
- c) Supervisar el cumplimiento de las decisiones adoptadas.
- d) Representar al comité de acreditacion durante todo el proceso de autoevaluación y evaluación externa
- e) Motivar la participación del co-gobierno paritario docente estudiantil durante el proceso de autoevaluación, evaluación externa y acreditacion, emitiendo un informe final de asistencia respecto de la participación y puntualidad de los docentes y estudiantes que conforman el equipo de cada carrera o programa.
- f) Dirigir la elaboración del informe de autoevaluación y la ejecucion de los planes de mejora
- g) Gestionar la incorporación del plan de mejora al Plan Operativo Anual del programa o área.
- h) Sustituir, por causas justificadas, cualquier afección de algunos de los miembros del comité de autoevaluación propuesta por el coordinador de programa
- i) Mantener vigente la información respecto de los titulados, egresados, sus situaciones laborales y de desempeño
- j) Mejorar continuamente la calidad de los procesos de formación profesional desde su programa académico.
- k) Apoyar al proceso de socialización del informe de autoevaluación a titulados, empleadores y equipo técnicos del área.

Artículo 21°.- (Responsabilidad de los coordinadores de programa).- Los coordinadores de programa tienen, en coordinación con el Director, la responsabilidad de garantizar la implementación eficiente, y de acuerdo a normas y procedimientos, todo el proceso de autoevaluación, evaluación externa, acreditacion y post-acreditacion del programa o carrera.

Artículo 22°.- (Funciones de los coordinadores de programa).- Los coordinadores de programa en coordinación con el Director tendrán por función las siguientes:

- a) Sistematizar y ordenar toda la documentación con la que cuenta el programa para su respectiva autoevaluación, evaluación externa, acreditación y post-acreditación.
- b) Coordinar con los docentes y estudiantes miembros, la realización y aplicación de las encuestas a: autoridades, docentes, estudiantes, egresados y a las diferentes empresas o instituciones.
- c) Realizar la sistematización de toda la información recabada durante el proceso de autoevaluación
- d) Implementar un sistema de seguimiento a titulados
- e) Liderizar el proceso de elaboración y socialización de los informes de autoevaluación, planes de mejora, planes de desarrollo, diseño curricular y coordinar la elaboración del plan de investigación con el responsable.
- f) Conformar el comité de autoevaluación de su programa
- g) Sustituir, por causas justificadas, cualquier afección de algunos de los miembros del comité de autoevaluación en pos de cumplir con los procesos de evaluación y acreditación
- h) Asegurar, en coordinación con el Director de Área, el seguimiento al cumplimiento a los planes de mejora.
- i) Coordinar todo el proceso de autoevaluación, ejecución de los planes de mejora, evaluación externa, acreditación y post-acreditación con la Dirección de Evaluación y Acreditación.
- j) Facilitar y coadyuvar a la Dirección de Evaluación y Acreditación en los procesos de medición
- k) Socializar el informe de autoevaluación a docentes, estudiantes, administrativos y equipos técnicos
- l) Mejorar continuamente la calidad de los procesos de formación profesional desde su programa académico.
- m) Y otras actividades delegadas o solicitadas por la Dirección de evaluación y Acreditación exclusivamente sobre este aspecto.

Artículo 23°.- (De los responsables de evaluación y acreditación de las áreas académicas).- Los responsables de Evaluación y Acreditación de las áreas académicas tienen la responsabilidad de coordinar en forma directa con la Dirección de Evaluación y Acreditación a fin de asegurar eficientemente el manejo de los instrumentos, procedimientos, normativa y todo el material necesario para llevar adelante el proceso de autoevaluación, elaboración y ejecución a los planes de mejora, evaluación externa, acreditación y post-acreditación del programa.

Artículo 24°.- (Funciones de los responsables de evaluación y acreditación del área).- Los responsables de Evaluación y Acreditación del Área tendrán por funciones, las siguientes:

- a) Coordinar en forma directa con la Dirección de Evaluación y Acreditación en todo el proceso de autoevaluación, medición, evaluación externa, acreditación y post-acreditación.
- b) Apoyar y asesorar a los docentes y estudiantes miembros del comité de autoevaluación en el manejo adecuado de los instrumentos normativos y técnicos para la realización de los procesos de autoevaluación, planes de mejora, evaluación externa y acreditación.

- c) Apoyar a los docentes y estudiantes en la realización y aplicación de las encuestas a autoridades, docentes, estudiantes, egresados y a los empleadores.
- d) Mantener sistematizada la información de todo el proceso de autoevaluación y acreditación.
- e) Emitir informes a la Dirección de Evaluación y Acreditación sobre el proceso de Autoevaluación, ejecución de planes de mejora y otros que por la circunstancia del caso se puedan necesitar
- f) Construir una base de datos que contenga una lista de egresados, y las empresas o instituciones en las que trabajan, a efectos de facilitar las encuestas.
- g) Realizar el seguimiento y apoyo permanente en el cumplimiento de los planes de mejora
- h) Coadyuvar oportuna y eficientemente los procesos de evaluación externa y acreditación del programa
- i) Apoyar en la socialización del informe de autoevaluación a docentes, estudiantes, equipos técnicos y a los miembros del comités de autoevaluación
- j) Coadyuvar continuamente en el mejoramiento de la calidad de los procesos de formación profesional desde el programa

Artículo 25°.- (Funciones de los docentes y estudiantes).-Los docentes y estudiantes tienen participación directa en el proceso desde la planificación, ejecución del proceso de autoevaluación, elaboración y ejecución del plan de mejora y acreditación, y son funciones de los mismos las siguientes:

- Asistir a las reuniones y convocatorias realizadas tanto por el Director o por el coordinador del programa
- Coadyuvar en todo el proceso de autoevaluación, elaboración de informes y ejecución de los planes de mejora, acreditación y post-acreditación
- Cumplir eficientemente con las tareas encomendadas por el coordinador o el Director de Área.
- Coordinar con la Dirección de Evaluación y Acreditación todas las actividades respecto al desarrollo de los procesos de evaluación y acreditación.

CAPÍTULO VII

INCENTIVOS PARA CARRERAS Y/O PROGRAMAS ACREDITADOS

Artículo 26°.- (Para los programas).- El programa que logre acreditarse será beneficiado con un incremento de 7 a 15 % adicional de recursos económicos a su techo presupuestario normal anual en condiciones económicas normales; es decir, el presupuesto del área será incrementado en un monto equivalente al incremento que se adicionará para el programa acreditado. Este incremento también podrá evidenciarse con la incorporación de mayor número de docentes a tiempo completo o en su caso mayor personal para fortalecer el equipo técnico del programa u otros aportes que puedan incidir en el mejoramiento del proceso de enseñanza aprendizaje.

Artículo 27°.- (Destino del incremento adicional).- El programa y/o carrera acreditada deberá destinar el recurso incrementado al mejoramiento de la calidad del proceso de enseñanza aprendizaje del programa (Capacitación, docentes tiempo completo, adquisición de equipos, recursos educativos, investigación e interacción social y cumplimiento a los planes de mejora).

Artículo 28°.- (Para los gestores de la calidad).- Los gestores de la calidad que participan como miembros de los comités de autoevaluación o acreditación, la UAP a través del Rector o Vice-Rector, otorgarán reconocimiento e incentivos consistentes en certificados, prioridad de optar a becas de cursos cortos o apoyo parcial para estudios de postgrado particularmente a docentes y estudiantes.

CAPÍTULO VIII DE LAS ÁREAS Y VARIABLES

Artículo 29°.- (Las áreas a evaluar).- De acuerdo con el Art. 46 del Reglamento de Evaluación y Acreditación del CEUB, las áreas y variables que deben ser tomadas en cuenta para la definición de indicadores en la Reunión Nacional Técnica de Evaluación y Acreditación del Área son:

1) NORMAS JURÍDICAS E INSTITUCIONALES:

- Estatuto orgánico de la universidad
- Resoluciones que autorizan el funcionamiento de la carrera
- Plan de desarrollo institucional
- Reglamentos generales y específicos
- Manuales de organización y funciones

2) MISIÓN Y OBJETIVOS:

- Misión de la universidad
- Misión de la carrera o facultad
- Objetivos y metas de la carrera

3) CURRÍCULO:

- Fundamentos curriculares
- Objetivo curricular (competencias, conocimientos)
- Perfil profesional
- Plan de estudios
- Objetivos del plan de estudios
- Cumplimiento del plan de estudios
- Métodos y estrategias de enseñanza – aprendizaje

- Evaluación del proceso de enseñanza – aprendizaje (PEA)
- Modalidades de graduación

4) ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN ACADÉMICA:

- Administración académica
- Organismos de administración y decisión
- Planes globales por asignatura
- Relación docente - estudiante por asignatura y carrera
- Apoyo administrativo
- Resultados e impacto: seguimiento a titulados.

5) DOCENTES:

- Grado académico de los docentes
- Docentes según tiempo de dedicación
- Experiencia académica y profesional de los docentes
- Admisión, permanencia y categoría docente.
- Desempeño docente

6) ESTUDIANTES:

- Admisión.
- Matricula estudiantil.
- Evaluación de aprendizajes.
- Permanencia.
- Políticas de graduación.
- Servicios de bienestar estudiantil.
- Reconocimientos y becas.

7) INVESTIGACIÓN E INTERACCIÓN SOCIAL:

- Políticas de investigación y desarrollo científico
- Trabajos de investigación
- Proyectos de investigación
- Publicaciones de investigaciones
- Políticas y proyectos de interacción social.

8) RECURSOS EDUCATIVOS:

- Bibliografía
- Equipos en laboratorios, gabinetes y/o centros de recursos

- Equipos didácticos
- Equipos de computación

9) ADMINISTRACIÓN FINANCIERA:

- Ejecución presupuestaria
- Políticas de asignación de recursos
- Disponibilidad de recursos financieros

10) INFRAESTRUCTURA:

- Aulas
- Bibliotecas
- Salas de formación académica: laboratorios, gabinetes y/o centros de recursos
- Oficinas y áreas de servicio
- Ambientes y equipos para docentes y estudiantes

Artículo 30°.- (De las ponderaciones).- De acuerdo al Art. 47 del Reglamento de Evaluación y Acreditación del CEUB, las ponderaciones utilizadas para la autoevaluación serán las establecidas en Reunión Nacional Técnica de Evaluación y Acreditación del Área sobre la base porcentual; en todo caso las ponderaciones a utilizarse serán las vigentes.

Artículo 31°.- (De los requisitos mínimos de acreditación).- De acuerdo al Art. 48 del Reglamento de Evaluación y Acreditación del CEUB, los Requisitos Mínimos de Acreditación (RMA) y los requisitos complementarios (RC) serán definidos en la Reunión Nacional Técnica de Evaluación y Acreditación del Área; en todo caso serán utilizados los vigentes y revisados por los comités de autoevaluación en coordinación con la Dirección de Evaluación y Acreditación Académica.

CAPÍTULO IX DE LOS PROCESOS DE MEDICIÓN

Artículo 32°.- (Definición).- Los procesos de medición, son procesos rápidos orientados a medir el grado de avance al plan de mejora para los programas en proceso de acreditación; el grado de avance a las recomendaciones emitidas por los pares evaluadores para los programas acreditados; así mismo, para los programas que como resultado de una autoevaluación hayan alcanzado una ponderación mayor a 80 %, los procesos de medición van orientados a corroborar los resultados de la autoevaluación con el objeto de disminuir los riesgos de la sobre-ponderación o sub-ponderación que se puedan detectar durante la evaluación interna.

Artículo 33°.- (Objeto de la medición).- Los procesos de medición tienen el siguiente objetivo:

- Medir el grado de avance de los planes de mejora
- Detectar debilidades o indicadores no cumplidos con el objeto de replanificar los planes de mejora o planes de acciones correctivas
- Corroborar los resultados de los informes de autoevaluación con fines de garantizar una evaluación externa favorable
- Asegurar la existencia de todo el respaldo del informe de autoevaluación con fines de gestionar la evaluación externa
- Para los programas acreditados asegurar el mantenimiento de la ponderación obtenida y garantizar el cumplimiento a las recomendaciones emitidas durante la evaluación externa.

Artículo 34°.- (Del tiempo).- Los procesos de medición serán realizados por la Dirección de Evaluación y Acreditación, de la siguiente manera:

- Al menos una vez por gestión para los programas en proceso de acreditación
- Al menos una vez por gestión para los programas acreditados
- Para los programas que como resultado de la autoevaluación hayan superado el 80 % de la ponderación, el proceso de medición deberá ser solicitado por la parte interesada a la Dirección de Evaluación y Acreditación en un plazo no mayor a 30 días, después de haber concluido con la elaboración del informe de autoevaluación. Caso contrario la Dirección de Evaluación y Acreditación podrá realizar la medición correspondiente a efectos de garantizar los resultados de la evaluación externa.

Artículo 35°.- (Participación del director, coordinador de programa o carrera).- Los Directores de carrera y los coordinadores tienen la obligación de prestar a la Dirección de Evaluación y Acreditación todo el apoyo necesario para la realización del proceso de medición

Artículo 36°.- (Del procedimiento).- Para los procesos de medición se seguirán los siguientes pasos:

- a. La Dirección de Evaluación y Acreditación oficialmente hará conocer la necesidad de realizar el proceso de medición mediante nota oficial al programa o carrera
- b. La Dirección de Evaluación y Acreditación elaborará el instrumento (protocolo de medición) de acuerdo al tipo de medición
- c. La Dirección de Evaluación y Acreditación socializará el instrumento con el coordinador del programa o carrera sujeta a medición
- d. El proceso de medición se inicia en presencia del coordinador, los responsables de medición y el Director de Evaluación y Acreditación
- e. El proceso de medición deberá culminar máximo en un tiempo de 3 días
- f. La Dirección de Evaluación y Acreditación elaborará primeramente un Informe preliminar, el mismo que será puesto a conocimiento del coordinador de programa para su validación

- g. Luego de la validación, los informes finales serán puestos en conocimiento del Director, Coordinador y en su caso del Vice-Rector o Rector de la Universidad Amazónica de Pando.
- h. Por ultimo con el informe la Dirección de Evaluación y Acreditacion coadyuvará en la elaboración del plan de acciones correctivas mediante talleres y reuniones de trabajo.

CAPÍTULO X

PROCEDIMIENTO DE AUTOEVALUACIÓN, EVALUACION EXTERNA Y ACREDITACIÓN

Artículo 37°.- (Del proceso de autoevaluación).- El proceso de autoevaluación será de la siguiente manera:

- a) **Por convocatoria.**- Si es por convocatoria, el Vice-Rectorado a través de la Dirección de Evaluación y Acreditación, por proceso interno, convocarán a los procesos de autoevaluación de carreras o programas con fechas, requisitos y plazos establecidos.
- b) **Por concursos o convocatorias Internacionales.**- Para el caso de procesos de autoevaluación y acreditacion con sistemas internacionales todo el proceso se sujetarán a los procedimientos y normativa de cada sistema.
- c) **Por disposición de la Dirección de Evaluación y Acreditacion.**- En los casos de que un programa haya cumplido con sus planes de mejora antes de los plazos previstos para las autoevaluaciones, previo informe de medición, el programa podrá realizar la autoevaluación correspondiente bajo los lineamientos emitidos por la Dirección de Evaluación y Acreditacion. Cabe aclarar que el programa debe cumplir con al menos dos autoevaluaciones para solicitar evaluación externa y demostrar en la medición correspondiente el cumplimiento de al menos el 80 % de los indicadores.

Artículo 38°.- (Del Compromiso intrainstitucional).- El programa que quiera involucrarse al proceso de evaluación y acreditacion, inicialmente deberá suscribir un compromiso de trabajo para ejecutar todas las actividades hasta lograr la acreditacion del programa de acuerdo a los tiempos previstos. Este acuerdo será promovido por la Dirección de Evaluación y Acreditacion, quien gestionará con las autoridades ejecutivas, administrativas, financieras, representante docentes y estudiantes la firma del presente compromiso.

Artículo 39°.- (De los requisitos generales para la acreditación de programas o carreras).- De acuerdo al Art. 44 del Reglamento General de Evaluación y Acreditación del CEUB, las carreras o programas que busquen la acreditación deberán cumplir con los siguientes requisitos generales:

- a. El Estatuto Orgánico de la Universidad Boliviana vigente y en cumplimiento y de cada una de ellas, especialmente en lo relativo a la Autonomía y el Co-Gobierno, en el caso de las Universidades Públicas y autónomas.

- b. Vigencia de Reglamentos académico-administrativos actualizados en cada Universidad Pública.
- c. Compatibilidad del plan de desarrollo de la carrera y/o programa con su respectivo plan de desarrollo institucional y el Plan Nacional de Desarrollo Universitario.
- d. Elaboración y vigencia de planes operativos y presupuestos.
- e. Cumplimiento estricto de la normativa vigente y de las disposiciones de carácter interno en los planos técnico, académico y financiero.
- f. Personal académico calificado: docentes con estudios de postgrado en niveles de Diplomado, Especialización, Maestría y Doctorado.
- g. Bibliotecas suficientes y sistemas de información actualizadas.
- h. Ambientes académicos adecuados y suficientes.
- i. Planes de estudio científicamente elaborados y actualizados.
- j. Relación racional y proporcional entre ingreso y titulación.
- k. Tres gestiones de titulados como mínimo
- l. Regularidad académica y vigencia de calendarios académicos, concordantes con el año calendario.
- m. Vigencia de las Direcciones de Evaluación y Acreditación que apoyen el proceso de autoevaluación.

Artículo 40°.- (Inicio del proceso de Autoevaluación).- La autoevaluación se inicia con la capacitación dirigida a los miembros de los comités de autoevaluación en cuanto al manejo de los instrumentos técnicos, normativos, procedimentales y todas las herramientas necesarias elaborados y socializados previamente por la Dirección de Evaluación y Acreditación.

Artículo 41°.- (Intervalos de las autoevaluaciones).- Las autoevaluaciones serán programadas por la Dirección de Evaluación y Acreditación para cada programa o carrera con un intervalo de dos años.

Artículo 42°.- (De la aplicación de los instrumentos para la autoevaluación).- Una vez socializados los instrumentos para la autoevaluación, el Comité de autoevaluación en coordinación con la Dirección de Evaluación y Acreditación llevará adelante el desarrollo de la Autoevaluación.

La aplicación de técnicas e instrumentos se realizará adecuadamente con rigor ético, responsabilidad y transparencia y deben permitir recoger datos confiables, procesar, analizar, valorar y ponderar la información; en consecuencia a la aplicación de técnicas e instrumentos le sigue el análisis objetivo de la información recolectada.

Artículo 43°.- (Estructura del informe de autoevaluación).- Los informes parciales y los informes finales de la autoevaluación de una carrera o programa, deberán ser elaborados en los tiempos previstos y en base a los lineamientos y formatos proporcionados por la Dirección de Evaluación y Acreditación que mínimamente deberá contemplar lo siguiente:

- a) Identificación del programa o carrera
- b) Identificación del comité de autoevaluación
- c) Introducción
- d) Presentación del programa y sus logros o fortalezas más relevantes
- e) Procedimientos seguidos durante el proceso
- f) Resultados por indicador y por área
- g) Identificación de debilidades y fortalezas por área
- h) Conclusiones
- i) Propuesta de mejora
- j) Su ponderación
- k) Anexos o el respaldo

Artículo 44.- (Origen y características del plan de mejora).- El plan de mejora se deriva de los resultados de la autoevaluación. Las fortalezas y las debilidades identificadas, darán origen a programas, proyectos, que deben ser incorporados en los Planes Operativos Anuales y los Planes de Desarrollo, destinados a consolidar y potenciar tales fortalezas, y a superar las debilidades.

Las debilidades encontradas en el ámbito académico pueden superarse en el corto o mediano plazo; otras, en el largo plazo. En algunos casos, pueden requerir recursos adicionales a los existentes, en otros, pueden alcanzarse logros significativos con un uso eficiente de los recursos disponibles. En cualquier caso, se diseñará un plan de mejora que debe estar incorporado en los Planes Operativos Anuales y en los Planes de Desarrollo.

Las fortalezas y debilidades se identifican por áreas e indicadores. El informe final de autoevaluación consigna los problemas existentes en el programa y las causas que los originan. El plan de mejora establecerá variables y prioridades de las acciones para consolidar y potenciar fortalezas, así como para superar las debilidades, señalando metas, recursos, cronogramas e impacto esperado de tales acciones. Estas acciones deben desglosarse en actividades, cada una con tiempos, presupuesto, financiamiento, personas responsables e indicadores de gestión, para facilitar el seguimiento y monitoreo durante la ejecución del plan.

Artículo 45.- (Estructura del plan de mejora).- El plan de mejora debe elaborarse con base en las debilidades e indicadores no cumplidos detectados durante la autoevaluación, mínimamente debe contener lo siguiente:

- a) Identificar el área de mejora con sus debilidades.
- b) Identificar el indicador no cumplido
- c) Detectar las principales causas.
- d) Plantear acciones correctivas o actividades orientadas a paliar dicha debilidad o indicador no cumplido.
- e) Realizar un cronograma de cumplimiento a las acciones correctivas o actividades planteadas
- f) Definir los responsables de su ejecución

g) Elaborar un plan de seguimiento al cumplimiento del mismo

Artículo 46°.- (Plazos para la ejecución del plan de mejora).- El proceso de ejecución del plan de mejora es responsabilidad de la dirección de área y del programa académico y/o carrera y de los profesionales a quienes se les asignen la tarea de superar las diferentes áreas deficitarias.

El proceso de ejecución estará de acuerdo al cronograma respectivo, cuyo tiempo para su ejecución no podrá ser superior a 6 meses, cuando las debilidades sean subsanables en un corto plazo; 12 meses, cuando las debilidades sean subsanables en un mediano plazo y 24 meses cuando las debilidades sean subsanables a largo plazo.

Artículo 47°.- (Informe de ejecución del plan de mejora).- El programa o carrera, al término del proceso de ejecución del plan de mejora deberá elaborar un informe de los resultados de dicho proceso y poner en conocimiento de la Dirección de Evaluación y Acreditación quien es la encargada de gestionar la evaluación externa.

Artículo 48°.- (Instancias de conocimiento, revisión y aprobación del informe de autoevaluación).- El Comité de Autoevaluación del Programa Académico elaborará el informe de autoevaluación de acuerdo a las áreas establecidas en el Art. 42 del Reglamento de Evaluación y Acreditación del CEUB; debe ser socializado a todos los actores del proceso (la comunidad universitaria del programa en sus dos estamentos y los actores pertinentes) y reajustado si fuera el caso; una vez reajustado pasará a conocimiento del Consejo de Área, para revisión y aprobación a la Dirección de Evaluación y Acreditación Académica, quien elevará informe técnico recomendando al programa su complementación o en su caso al Consejo Académico Universitario para su aprobación y para su homologación al Honorable Consejo Universitario.

Artículo 49°.- (Pasos previos a la solicitud de evaluación externa).- Los programas o carreras, previos a la solicitud de evaluación externa, deberán seguir los siguientes pasos:

- Demostrar que el proceso de evaluación y acreditación es un proceso, para ello, el programa debe haber realizado al menos dos autoevaluaciones concluidas
- En la última autoevaluación haber alcanzado una ponderación no menor a 80 puntos sobre 100
- Tener un informe de medición que demuestre el cumplimiento del 80 % de los indicadores con sus respaldos correspondientes.
- Informe verbal o escrito por parte de la Dirección de Evaluación y Acreditación referente a la no existencia de observaciones a la documentación en digital luego de la revisión previa realizada por parte de la Secretaría Nacional de Evaluación y Acreditación.

Artículo 50°.- (Visitas de pares evaluadores).- El equipo de evaluación externa constituidos por pares académicos efectuarán visitas de evaluación a los ambientes e instalaciones donde se desarrolla la carrera para verificar “in-situ” las condiciones de operación de los mismos. En la visita, las instancias de evaluación de cada una de las Universidades, junto con las autoridades de la carrera

coadyuvaran con las labores de los pares académicos.

Artículo 51°.- (Resultados de la evaluación externa).- De acuerdo al Artículo 43 del reglamento de Evaluación y Acreditación y del CEUB, Los pares académicos después de contrastar los Informes de Autoevaluación y de la Evaluación Externa, recomendaran:

- a) Acreditar a la Carrera o Programa por seis (6) años sin observaciones, si la Carrera y/o Programa está funcionando en condiciones buenas o superiores y cumple con todos los requisitos mínimos de acreditación, contabilizada a partir de la fecha del informe de los Pares Académicos.
- b) Acreditar a la Carrera o Programa con recomendaciones, si la Carrera y/o Programa está funcionando en condiciones buenas o superiores y no cumple algunos requisitos mínimos de acreditación, los que deben ser cumplidos en el plazo establecido por los Pares Académicos, no mayor a dos años.
- c) No acreditar a la Carrera y/o Programa.

Artículo 52°.- (Requisitos para solicitar evaluación externa con fines de acreditación).- De acuerdo al Artículo 38 del Reglamento General de Evaluación y Acreditación del CEUB, para solicitar evaluación externa, se deben presentar al CEUB, los siguientes documentos:

- a) Informe de Autoevaluación.
- b) Plan de mejora
- c) Plan Estratégico de Desarrollo Institucional.
- d) Currículo o Plan de Estudios.
- e) Formularios de Evaluación Externa

La documentación deberá ser presentada al CEUB, en forma impresa (2 ejemplares) y en formato digital (6 copias), con 45 Días de anticipación a la fecha prevista para la visita de Evaluación Externa.

CAPITULO XI DE LA ACREDITACIÓN

Artículo 53°.- (Definición).- De acuerdo al Artículo. 49 del Reglamento Nacional de Evaluación y Acreditación del CEUB, la acreditación será el resultado de un proceso sistémico y sistemático, fundamentada en los resultados de la autoevaluación, de la evaluación externa por pares académicos y la verificación de procedimientos efectuado por el Comité de Acreditación Nacional.

Artículo 54°.- (Condiciones para acreditar).- De acuerdo al Artículo. 51 del Reglamento de Evaluación y Acreditación del CEUB las carreras y/o programas para ser acreditadas deberán demostrar que están funcionando en condiciones buenas, óptimas o excepcionales de calidad y excelencia, a base de un análisis integral entre los requisitos mínimos de acreditación y la puntuación obtenida en las variables e indicadores.

Artículo 55°.- (Otorgación de la acreditación).- De acuerdo al Artículo. 53 del Reglamento de Evaluación y Acreditación del CEUB la acreditación de la carrera y/o programa se otorgará, previo conocimiento del informe de evaluación síntesis, mediante Resolución expresa de Congreso o Conferencia Nacional de Universidades.

Artículo 56°.- (Instancias encargadas del seguimiento a las recomendaciones de los pares evaluadores).- De acuerdo al Artículo. 54 del Reglamento de Evaluación y Acreditación del CEUB las Direcciones de Evaluación y Acreditación de las Universidades en coordinación con la Secretaría Nacional de Evaluación y Acreditación del Comité Ejecutivo de la Universidad Boliviana, son las encargadas de efectuar el seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones de los Pares Evaluadores y del Proceso de Evaluación Externa.

CAPITULO XII DE LA RENOVACIÓN DE LA ACREDITACIÓN

Artículo 57°.- (Vigencia de la acreditación).- De acuerdo al Artículo 56 Del Reglamento General de Evaluación y Acreditación del CEUB, la Renovación de la Acreditación es voluntaria y tendrá una vigencia de 6 años a partir del informe de los pares evaluadores.

Artículo 58°.- (Definición).- De acuerdo al Artículo 57 Del Reglamento General de Evaluación y Acreditación del CEUB la Renovación de la acreditación es un proceso de evaluación, que utilizará los mismos criterios de acreditación de las carreras y/o programas académicos vigentes, con la finalidad de garantizar la mejora continua de la calidad y pertinencia alcanzadas por las carreras y/o programas académicos acreditados.

Artículo 59°.- (Requisitos).- De acuerdo al Artículo 58 Del Reglamento General de Evaluación y Acreditación del CEUB, para solicitar la renovación de la acreditación de las carreras y/o programas deberán presentar los siguientes documentos:

- a) Informe actualizado de Autoevaluación.
- b) Informe sobre el grado de cumplimiento de las recomendaciones de la acreditación anterior.
- c) Plan de mejoras de la carrera y/o programa
- d) Plan de desarrollo institucional.
- e) Currículo vigente, que muestre los cambios que se han producido con relación al anterior proceso de evaluación.
- f) Formularios de evaluación externa (Formularios).

Artículo 60°.- (Solicitud de la renovación).- De acuerdo al Artículo 59 Del Reglamento General de Evaluación y Acreditación del CEUB, las carreras y/o programas que no soliciten la renovación de su acreditación, en el tiempo previsto, serán notificadas por las instancias correspondientes de la conclusión de la vigencia del periodo de acreditación con copia a la Máxima Autoridad Ejecutiva.

Artículo 61°.- (Procedimiento para la renovación).- De acuerdo al Artículo 60 del Reglamento General de Evaluación y Acreditación del CEUB el proceso de evaluación externa para la renovación de la acreditación se desarrollará bajo la misma concepción y metodología establecida para la evaluación externa con fines de acreditación de carreras y/o programas, enmarcado en el presente reglamento.

Artículo 62°.- (Procedimiento para la renovación).- De acuerdo al Artículo 61 Del Reglamento General de Evaluación y Acreditación del CEUB, los Pares evaluadores, integrantes del Equipo de Evaluación Externa, recomendarán la RENOVACIÓN DE LA ACREDITACIÓN, si la carrera y/o programa demuestra que:

- a) Cumple con los requisitos mínimos de acreditación establecidos en el Marco de Referencia del Área.
- b) El grado de cumplimiento a las recomendaciones de la Acreditación anterior es satisfactorio.
- c) Superó las debilidades detectadas en la Acreditación previa y la potenciación de sus fortalezas.
- d) Funciona en condiciones de calidad igual o superior a las de la acreditación previa, a base de un análisis integral entre los requisitos mínimos de acreditación y la puntuación obtenida en las variables e indicadores.

Artículo 63°.- (Condiciones de no cumplimiento a los requisitos del artículo anterior).- De acuerdo al Artículo 62 Del Reglamento General de Evaluación y Acreditación del CEUB, si la carrera y/o programa que busca la renovación, no cumple con alguna de las condiciones del anterior Artículo, se puede recomendar la RENOVACIÓN DE ACREDITACIÓN CONDICIONAL siempre que a juicio de los pares evaluadores, las observaciones realizadas se puedan superar en un lapso no mayor a dos años, para lo cual se organizará una nueva visita externa de verificación a cuya conclusión se ratificará la renovación o se postergará la misma con la argumentación respectiva.

Artículo 64°.- (Condiciones de no cumplimiento a los requisitos del artículo anterior).- De acuerdo al Artículo 63 Del Reglamento General de Evaluación y Acreditación del CEUB, si la renovación de acreditación es postergada, la carrera y/o programa obligatoriamente deberá solicitar un nuevo proceso de evaluación externa para la renovación después de un año, cumpliendo con todo lo establecido en el presente Reglamento.

Artículo 65°.- (Resolución de renovación).- De acuerdo al Artículo 64 Del Reglamento General de Evaluación y Acreditación del CEUB, la Resolución de Renovación de la Acreditación será emitida por el Congreso o Conferencia Nacional de Universidades, previo el cumplimiento de todas las formalidades establecidas en la normativa universitaria en vigencia.

CAPÍTULO XIII

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Primera.- A requerimiento de la Dirección de Evaluación y Acreditación, con fines de fortalecer la calidad educativa y alcanzar la excelencia académica, el Rectorado y Vice-Rectorado previa aprobación del Honorables Consejo Académico y Universitario respectivamente, podrán emitir resoluciones orientadas con ese fin, comprometiendo el apoyo institucional y financiero, no solo para el desarrollo de los mismos, sino también, para coadyuvar en el cumplimiento de debilidades que requieran decisiones trascendentes.

CAPÍTULO XIV

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- Este instrumento puede disolverse o renovarse cuando los fines y objetivos que le dieron nacimiento hayan dejado de tener vigencia. Esta determinación se adoptará a solicitud de la Dirección de Evaluación y Acreditación, aprobada por el Consejo Académico y homologada por el Honorable Consejo Universitario.

SEGUNDA.- Lo que no se haya contemplado o previsto en el presente reglamento y ante la existencia de vacíos o dificultades en la interpretación que perjudique la implementación de los procesos de autoevaluación, evaluación externa o acreditación, por el principio de supletoriedad, se aplicarán las normas del Reglamento de Evaluación y Acreditación del CEUB, como última opción, se aplicará lo resuelto por Honorable Consejo Universitario.

TERCERA.- El Consejo Universitario, el Consejo Académico, los Consejos de Áreas, las autoridades ejecutivas, administrativas, académicas y el estamento docente-estudiantil, quedan plenamente obligados a cumplir y hacer cumplir las disposiciones del presente reglamento.

El presente Reglamento fue aprobado en el Honorable Consejo Universitario a los 27 Días del mes de Marzo de 2016.